

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0575-OF

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de determinación de giro específico del negocio de EMSAAIRPORT SERVICES CEM

Señor

Oscar Alberto Álvarez de Sotomayor Matesanz

Gerente General

EMSA AIRPORT SERVICES CEM

Tababela, Lote #18, Nuevo Aeropuerto Internacional, Junto A Senae

De mi consideración:

En atención al oficio S/N del 4 de enero de 2018 y recibido en este Servicio Nacional el 8 de enero de 2018; y al oficio alcance Nro. EMSA-GG-2018-063 de 21 de febrero de 2018 mediante los cuales **EMSAIRPORT SERVICES CEM**, solicita la determinación de uso del Régimen Especial - Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

EMSAIRPORT SERVICES CEM, mediante Escritura Nro. 6060 del 17 de abril de 2009, en la Notaria Décimo Sexta del Dr. Gonzalo Román Chacón, reforma su objeto social que consta en el Art. 3 de su estatuto social que en adelante dirá: “[...] *El objeto social de la Compañía es la prestación de servicios aeroportuarios en el Ecuador, pudiendo extender su actividad a otras ramas relacionadas con el fin que persigue. Podrá dedicarse a la comercialización directa de sus servicios de mercadeo por cuenta de terceros; podrá representar a empresas o compañías nacionales o extranjeras que actúen en campos similares al fin que persigue la sociedad. Podrá importar y exportar maquinaria, equipos, herramientas, repuestos y más artículos necesarios que requiera la sociedad para el cumplimiento de su objeto social. [...] Podrá ejecutar las actividades de almacenamiento, transporte, comercialización y venta al público de derivados de petróleo producidas en el país. Podrá brindar el servicio de mantenimiento de aeronaves, equipos de vuelo, equipos de apoyo en tierra, y otros necesarios para la operación aeroportuaria. Podrá dedicarse de igual forma al manejo, operación y funcionamiento de almacenes temporales aeroportuarios en el Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, fiduciarios y más permitidos por la ley que se relacionen con su objeto social.*”

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

El 11 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0388-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0575-OF

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

Con oficio Nro. EMSA-GG-17-076 de 24 de abril de 2017, **EMSAAIRPORT SERVICES CEM**, dio respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio Nacional remitió la respuesta a la solicitud de determinación del Giro Específico del Negocio de **EMSAAIRPORT SERVICES CEM**, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1045-OF de 13 de junio de 2017.

Mediante oficio S/N de 4 de enero de 2018 y recibido en este Servicio Nacional el 8 de enero de 2018, EMSAAIRPORT SERVICES CEM solicitó se deje sin efecto el Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1045-OF y a su vez se le conceda la autorización del Giro Específico del Negocio. En este contexto, SERCOP mantuvo una reunión de trabajo con **EMSAAIRPORT SERVICES CEM** y se acordó que la empresa remitiría un alcance con el análisis técnico y jurídico motivando la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio; mismo que fue remitido mediante oficio Nro. EMSA-GG-2018-063 del 21 de febrero de 2018.

3. BASE LEGAL

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El número 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 *Ibídem*.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0575-OF

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “*NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública prevé que: “*Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo.*”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.*”

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0575-OF

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas, con el análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios de la Contratación Pública, que consta en el informe Nro. GEN-006-2018 de 23 de marzo de 2018, mismo que fue presentado en sesión extraordinaria de 5 de abril de 2018 al Comité de Giro Específico del Negocio del SERCOP; y, con la recomendación favorable del Comité de Giro Específico del Negocio, manifiesto lo siguiente:

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizada la solicitud de determinación de los CPC requeridos por la entidad mediante oficio S/N del 4 de enero de 2018 y recibido en este Servicio Nacional el 8 de enero de 2018; y, al oficio alcance Nro. EMSA-GG-2018-063 de 21 de febrero de 2018, **se aprueba** la solicitud y se determina que los siguientes CPCs forman parte del giro específico del negocio de **EMSAAIRPORT SERVICES CEM**, con el siguiente detalle:

CPC N9	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
87110023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTES Y COMPONENTES DE MAQUINARIA	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS MOTORES GENERADORES, ESTO INCLUYE ADQUISICIÓN DE PIEZAS Y PARTES
871410019	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS TRACTORES DE ARRASTRE	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS TRACTORES DE ARRASTRE, ESTO INCLUYE ADQUISICIÓN DE PIEZAS Y PARTES
871591616	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DOLLY PORTAPALET PARA CARGA DE AVIONES DESDE B727 HASTA B777	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS DOLLY PORTAPALET
8714100110	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMION DE DRENAJE	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS CAMIONES HIDROSUCCINADORES
87110023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTES Y COMPONENTES DE MAQUINARIA	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS TANQUEROS DE AGUA INCLUYE PIEZAS Y PARTES

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0575-OF

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

87110023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTES Y COMPONENTES DE MAQUINARIA	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ELEVADORES Y TRANSPORTADORES DE ACCIÓN CONTINUA PARA MERCANCÍAS O MATERIALES INCLUYE PIEZAS Y PARTES
87110023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTES Y COMPONENTES DE MAQUINARIA	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS N.C.P. SIN PROPULSIÓN MECÁNICA MATERIALES INCLUYE PIEZAS Y PARTES
461130015	MOTORES-GENERADORES	ADQUISICIÓN DE GPU GENERADOR DE ENERGÍA PARA AERONAVES QUE SE ATIENDEN SIENDO ESTAS DESDE UN B727 HASTA UN B777
441500015	TRACTOR DE ARRASTRE	ADQUISICIÓN DE TRACTOR DE ARRASTRE (EQUIPO MOTORIZADO QUE SIRVE PARA ACARREO DE CARGA)
491140019	CAMION HIDROSUCCIONADOR	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE DRENAJE (EQUIPO MOTORIZADO QUE SIRVE DRENADO DE AGUAS NEGRAS DE LOS AVIONES), INCLUIDO EL MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS
379101111	BANDAS	ADQUISICIÓN DE BANDA DE EQUIPAJE (BANDA TRANSPORTADORA DE EQUIPAJE DE AERONAVES), INCLUIDO MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y PARTES.
431310012	ARRANCADOR DE AVIONES	ADQUISICIÓN DE ARRANCADOR DE AVIONES (NECESARIO PARA PRENDER LOS MOTORES DE LOS AVIONES)
496400912	PIEZAS Y PARTES DE ARRANCADOR DE AVIONES	PIEZAS Y PARTES PARA ARRANCADORES DE AVIONES POR MANTENIMIENTO CORRECTIVOS

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0575-OF

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

496400911	OTRAS PARTES Y PIEZAS DE AVIONES O HELICOPTEROS; DE AERONAVES Y EQUIPO CONEXO; NAVES ESPACIALES	ADQUISICIÓN DE BARRA DE TIRO (EQUIPO NO MOTORIZADO QUE PERMITE AL REMOLCADOR MOVER AERONAVES), INCLUIDO MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS
435400111	ESCALERAS MECANICAS Y ACERAS RODANTES (PASILLOS MOVILES)	ESCALERAS PARA PASAJEROS COMPRA DE ESCALERA DE AVIÓN PARA PASAJEROS NECESARIA PARA EL SOPORTE EN TIERRA A AERONAVES B727 HASTA UN B777
87110023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTES Y COMPONENTES DE MAQUINARIA	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ESCALERAS MECÁNICAS Y ACERAS RODANTES INCLUYE PIEZAS Y PARTES
612910015	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS Y GASEOSOS Y PRODUCTOS AFINES	COMBUSTIBLE Y ACEITES NECESARIO PARA LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE SOPORTE EN TIERRA

Respecto de los códigos CPC Nro. 415100125, 44461090, 8711023, 871490311 y 36920000117, al realizar la búsqueda en el Clasificador Central de Productos que administra este Servicio Nacional, no se encuentran, por lo que **se niega** su solicitud.

En el caso de los códigos CPC Nro. 491140019, 435500011, 491140015, 49930001, 677900311, 465310311, 859901812, 32129001, 341300012 y 34620092 la relación entre código y descripción del producto no corresponde, por lo tanto **se niega** su solicitud.

Los códigos CPC Nro. 496400911, 282361023, 282290012, 282430011, 293100021, 282260064, 282240022, 282380015, 282211313, 293400011, 282210042 y 282361227, **pueden ser programados y deben responder a una planificación operativa que abarque procesos con especificaciones técnicas adecuadas**, es decir, su compra puede realizarse mediante procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, mismos que están establecidos en el Título III, Capítulo III de la LOSNCP, por lo que **se niega** la solicitud

En resumen, se **niega** la solicitud de determinación de los siguientes códigos CPC:

CPC N9	Descripción del Producto	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
--------	--------------------------	---------------------------

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0575-OF

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

415100125	PARTES Y PIEZAS DE LOS TRACTORES DE ARRASTRE	ADQUISICIÓN DE PIEZAS Y PARTES PARA LOS TRACTORES DE ARRASTRE PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS
44461090	PIEZAS Y PARTES DE DOLLY PORTAPALET EQUIPO NO MOTORIZADO PARA TRANSPORTE DE PALLETS DE CARGA DE AVIONES DESDE B727 HASTA B777	ADQUISICIÓN DE PIEZAS Y PARTES DE DOLLYS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS
491140019	PIEZAS Y PARTES DEL CAMION HIDROSUCCIONADOR	ADQUISICIÓN DE PIEZAS Y PARTES DE LOS CAMIONES HIDROSUCCIONADORES PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS
435500011	DOLLY PORTAPALET PARA CARGA DE AVIONES DESDE B727 HASTA B777	ADQUISICIÓN DE DOLLY PORTAPALET EQUIPO NO MOTORIZADO PARA TRANSPORTE DE PALLETS DE CARGA DE AVIONES DESDE B727 HASTA B777
491140015	TANQUERO PARA TANQUERO DE AGUA	ADQUISICIÓN DE TANQUERO DE AGUA (VEHÍCULO QUE SIRVE PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LOS AVIONES)
435500011	ELEVADORES Y TRANSPORTADORES NEUMATICOS Y OTROS ELEVADORES Y TRANSPORTADORES DE ACCION CONTINUA PARA MERCANCIAS O MATERIALES	ADQUISICIÓN DE CARGO LOADER (EQUIPO MOTORIZADO PARA TRANSFERENCIA DE CARGA DE TIERRA A LA AERONAVE Y VICEVERSA)
49930001	VEHICULOS N.C.P. SIN PROPULSION MECANICA	ADQUISICIÓN Y FABRICACIÓN DE CARRETAS DE EQUIPAJE (EQUIPO NO MOTORIZADO QUE SIRVE PARA EL TRASLADO DE MALETAS DE EQUIPAJE Y ARTÍCULOS Y EQUIPOS DE LIMPIEZA)
8711023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTES Y COMPONENTES DE MAQUINARIA	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BANDAS DE EQUIPAJE INCLUYE PIEZAS Y PARTES

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0575-OF

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

871490311	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ARRANCADOR DE AVIONES	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ARRANCADORES DE AVIONES
677900311	REMOLCADOR DE AVIONES	ADQUISICIÓN DE REMOLCADOR DE AVIONES (EQUIPO MOTORIZADO QUE SIRVE PARA MOVILIZAR AERONAVES DENTRO DE LA PISTA DEL AEROPUERTO), INCLUIDO MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE PARTES Y PIEZAS
8711023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REMOLCADOR DE AVIONES	SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL REMOLCADOR DE AVIONES INCLUYE PIEZAS Y PARTES
496400911	OTRAS PARTES Y PIEZAS DE AVIONES O HELICOPTEROS; DE AERONAVES Y EQUIPO CONEXO; NAVES ESPACIALES	ADQUISICIÓN DE ASPIRADORAS TIPO MOCHILA NECESARIAS PARA REALIZAR LIMPIEZA DE LOS AVIONES, INCLUIDO PIEZAS Y PARTES PARA EQUIPAR Y REPARAR ESTOS EQUIPOS
496400911	OTRAS PARTES Y PIEZAS DE AVIONES O HELICOPTEROS; DE AERONAVES Y EQUIPO CONEXO; NAVES ESPACIALES	ADQUISICIÓN DE ASPIRADORAS MANUALES NECESARIAS PARA REALIZAR LIMPIEZA DE LOS AVIONES PIEZAS Y PARTES PARA EQUIPAR Y REPARAR ESTOS EQUIPOS
465310311	LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES	LINTERNAS COMPRA DE LINTERNAS UTILIZADAS PARA EL PARQUEO DE AERONAVES
859901812	SERVICIOS ADUANEROS	TRÁMITES ADUANEROS DESADUANIZACIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS, ACCESORIOS
496400911	OTRAS PARTES Y PIEZAS DE AVIONES O HELICOPTEROS; DE AERONAVES Y EQUIPO CONEXO; NAVES ESPACIALES	COMPRA DE CALZOS PARA PARQUEO DE AERONAVES Y EQUIPOS
36920000117	CINTAS DE EMBALAJE	ADQUISICIÓN DE PLÁSTICO STRECH FILM PARA EMBALAJE DE CARGA DE AERONAVES

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0575-OF

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

32129001	OTROS PAPELES, CARTONES SIN REVESTIR, DEL TIPO UTILIZADO PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS USOS GRÁFICOS	FABRICACIÓN DE ROLLOS TÉRMICOS PARA BALANZA
341300012	ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS	COMPRA DE ALCOHOL 10% HIPOCLORITO
34620092	DESINFECTANTES	ADQUISICIÓN DE DESODORANTE INODORO AVIONES - SANIPACK SACHET 8GR SP77008
282361023	BUZO MANGA LARGA	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE PERSONAL OPERATIVO (CAMISETA PANTALÓN BUZO MANGA LARGA BOTINES PUNTA DE ACERO CHOMPA TERNO DE INVIERNO
282211313	PANTALON	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE PERSONAL OPERATIVO (CAMISETA PANTALÓN BUZO MANGA LARGA BOTINES PUNTA DE ACERO CHOMPA TERNO DE INVIERNO
293400011	BOTINES PUNTA DE ACERO	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE PERSONAL OPERATIVO
282210042	CHOMPA IMPERMEABLE	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE PERSONAL OPERATIVO
282290012	GUANTE DE TRABAJO EN CUERO	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE PERSONAL OPERATIVO
282430011	TRAJE PARA LLUVIA	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE PERSONAL OPERATIVO
293100021	BOTAS DE AGUA	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE PERSONAL OPERATIVO
282260064	CHALECO EN POLIESTER	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE PERSONAL OPERATIVO
282361227	UNIFORME DE OFICINA	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
282240022	BLUSA PARA MUJER	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
282380015	PAÑUELO ELABORADO EN SEDA	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

EMSAAIRPORT SERVICES CEM, se sujetará a lo establecido en el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0575-OF

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá publicar en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días** a partir del presente oficio. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección y competitivos.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”* .

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá solamente como válidos los **códigos CPC otorgados mediante el presente oficio**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos ajenos a los mencionados, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio, deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República y 25.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, sobre la base a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Servicio

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0575-OF

Quito, D.M., 10 de abril de 2018

remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que ese ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante y sus funcionarios que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2018-0223-EXT

Copia:

Señorita Magíster
María Belén Loor Iturralde
Directora de Estudios de Contratación Pública

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

pv/ml/ga